

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don ALFONSO XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Junta provincial de Abastos.

CIRCULAR—URGENTE

En telegrama de *caracter urgente*, se dice a esta Junta, por la Dirección general de Comercio y Abastos lo siguiente:

«Ruego a V. E. que con toda urgencia por medio Autoridades dependientes de la suya, se requiera a todos los poseedores de trigos nacionales sobrantes de la última cosecha, la presentación de declaración jurada de existencias de dichos sobrantes; debiendo cumplirse este servicio con la mayor rapidez y comunicando el resultado total a esta Dirección, antes del día 25 del corriente mes, por telégrafo. La falta del cumplimiento de expresado servicio se sancionará por V. E. severamente, tanto a interesados como autoridades locales encargadas de exigir declaraciones. Dándole a este telegrama la mayor publicidad posible por medio de BOLETÍN OFICIAL, prensa local y cuantos medios estime oportuno».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la urgencia del servicio, que deben cumplir antes del día VEINTE, y teniendo en cuenta las prescripciones siguientes, para que estén en poder de esta Junta provincial los referidos datos en la fecha indicada:

1.º Por los señores Alcaldes y Secretarios, y tan pronto llegue a su poder el número del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte la presente, procederán a darle la mayor publicidad posible, poniendo «bandos» en los sitios de costumbre, publicando pregones y requiriendo personalmente, si fuese preciso, a los poseedores de trigo para que declaren las existencias de trigo nacional que cada uno tenga en sus depósitos; no librándoles de esta obligación el que en fines de Junio hayan dado las declaraciones mensuales.

2.º Al publicar esta Circular, harán presente lo que prevee el telegrama de la Superioridad,

en cuanto a las sanciones que han de ser impuestas, las cuales serán *severísimas y extraordinarias*, para lo que se hará uso de las atribuciones que concede a esta Presidencia el Reglamento y la orden de la Superioridad.

3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos, como funcionarios técnicos del mismo, serán los principalmente responsables de la demora en el servicio, y quedan *cominados con las multas que en su grado máximo* pueda imponer esta Presidencia.

4.º Todo poseedor de trigo, tan pronto tenga noticia de la presente Circular, dará relación jurada POR ESCRITO de las existencias de trigo que posea, y esta declaración será presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo hacerlo por duplicado para que pueda serle devuelto uno de los ejemplares con diligencia de presentación suscrita por el Secretario.

5.º Todos los Secretarios cuidarán *personalmente*, de recoger y refundir cuidadosamente y con la escrupulosidad más exquisita, las declaraciones juradas presentadas por los interesados consignando POR QUINTALES METRICOS las cantidades de trigo que resulten de aquellas.

6.º Tan pronto como se hayan refundido las declaraciones juradas en el oportuno estado, éste se enviará por el *primer correo* al «EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS»; teniendo presente que deben estar en esta Junta provincial TODOS los estados correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, *antes del día veinte*, precisamente; y que el retraso de UNA SOLA FECHA se considerará *como falta*, e incurrirá en severa sanción, que será impuesta SIN NUEVO AVISO, a todos los que hayan omitido lo ordenado, siendo los primeros multados los Alcaldes y Secretarios, sea cualquiera el Ayuntamiento que faltase al servicio. Los Ayuntamientos que no tengan existencias de trigo, o no se coseche éste, dirigirán un *oficio* a esta Presidencia, comunicando simplemente que no se posee trigo en aquel Municipio.

7.º La ocultación o falsedad en las declaraciones juradas o en los estados que han de remitir los Secretarios, serán consideradas COMO MUY GRAVES, y las sanciones serán en relación con tal consideración, a reserva de las que acuerde o pueda acordar la Dirección general.

8.º Las Autoridades locales darán cuenta de todo poseedor de trigo que, a pesar de haber sido notificado, se niegue a presentar la declaración correspondiente de sus existencias.

Espero del celo y buen deseo de las Autoridades municipales, presten su más decidido apoyo para que este servicio sea cumplido en el más breve plazo posible y que sea además *fiel reflejo de la verdad*, pues es conveniente a la vez para todos, el conocer con *exactitud matemática* las disponibilidades de TRIGO NACIONAL, ya que lo contrario solo perjuicios puede acarrear, lo mismo a productores como a consumidores.

Queda subsistente en su totalidad, mi Circular de 23 de Julio de 1927, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 27 del mismo mes y año, viniendo obligados a continuar dando las declaraciones mensuales en la forma ordenada por dicha disposición.

Zamora 8 de Julio de 1929.

El Gobernador-Presidente,
Ramón López Montenegro.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 40 al 43 de la carretera de 2.º orden de Tordesillas a Zamora, y cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro, y de las cuales es contratista Don Zacarías de Dios, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, el Alcalde del término municipal que comprenden las expresadas obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

El caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2386

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 9 de Marzo de 1929.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Burón, González, Alba y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1929, correspondientes a varios pueblos de esta provincia.

Id. las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1928, correspondientes a varios pueblos.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas por efectos suministrados a la Farmacia propiedad de la Corporación.

Informar al Sr. Gobernador, en sentido favorable a la Mancomunidad voluntaria constituida por los Ayuntamientos de Roelos y Carbellino, para sostener un Secretario común.

Aprobar y satisfacer las cuentas de obras ejecutadas en varios establecimientos de la Diputación.

Que el Sr. Arquitecto provincial gire una visita a las obras ejecutadas para la desecación de una laguna, en Villaralbo, y practique la valoración de las mismas aplicando a las unidades de obra los precios asignados en el presupuesto que sirvió de base a la primera concesión de subvención.

Enviar para los pabellones de las Diputaciones Castellano-Leonesas, en la Exposición de Sevilla, el resto de la cantidad que corresponde a esta Diputación, y que por la Intervención provincial se remitan al Sr. Presidente de la Diputación de León y al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, certificación de los ingresos y gastos de esta Corporación, excluyendo caminos vecinales y resultas.

Quedar enterada de la comunicación del Ilmo. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, agradeciendo la diferencia de comunicarle el acuerdo referente a la «Cuestión Romana.»

Id. de la comunicación del Sr. Gobernador referente al Hospital de Nuestra Señora del Campo, significándole haber sido trasladada dicha comunicación al Sr. Arquitecto provincial.

Id. id. de los Superiores de los Manicomios de Ciempozuelos, relativas a la admisión, en aquellos Establecimientos de dementes pobres de esta provincia.

Acceder a lo solicitado por los ancianos Petra García Carretero, Hilario Lorenzo y Ramona Prieto Saludes, sobre su ingreso en un asilo, teniendo que guardar el turno correspondiente.

Desestimar la instancia de Jorge Carbajo Huerga, reclamando las cantidades que dice ha dejado de percibir como beneficiario del socorro por partos gemelares.

Acceder a lo solicitado por D.^a Trinidad Pains, natural de Valdescorriel, sobre entrega de la niña asilada en el Hospicio provincial, Saturnina Gil Carmona.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias por los alumnos de esta provincia durante el primer trimestre del corriente año, en el Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos de Madrid.

Id. id. la cuenta de las 4.035 estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio provincial de Valladolid durante el mes de Febrero último.

Quedar enterada del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de Toro, para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, del demente Emilio de Inés Debesa, y enviar copia certificada de dicho auto al señor Director del expresado Establecimiento.

Quedar enterada de la comunicación remitida por la superiora del Manicomio de señoras de Palencia participando la imposibilidad de admitir en aquel establecimiento a enfermas de esta provincia.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, al presunto demente Jenaro Boiza González, donde será conducido por un enfermero que recibirá 125 pesetas para gastos de viaje y subvención de dietas reglamentarias.

Conceder al Sr. Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación, la autorización que interesa para adquirir tocino y leña para el consumo de dicho Establecimiento.

Aprobar el acta del Tribunal que actuó en los ejercicios para la provisión de dos plazas de Peones Camineros de las carreteras provinciales y nombrar para una de dichas plazas a don Manuel Vaquero de la Fuente, con el haber anual de 1.250 pesetas, y que se anuncie de nuevo la plaza que ha quedado desierta en las mismas condiciones que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Enero último.

Que el cajista excedente de la Imprenta provincial, D. Luis Figal, figure en el Escalafón de funcionarios provinciales, en el lugar que le corresponda.

Desestimar la instancia de D.^a Emelina Moriño, sobre aumento de su pensión de viudedad.

Admitir a las oposiciones para una plaza de Practicante, vacante en el Hospital de la Encarnación, a todos los solicitantes que tienen completa su documentación, y comunicar este acuerdo al Tribunal nombrado.

Nombrar Vocal propietario de la Junta de transportes mecánicos rodados, de Zamora, a don Eliseo González Negro, y suplente a D. Heriberto Hernández.

Quedar enterada de la correspondencia recibida.

De conformidad con la propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se acordó nombrar Peones camineros de las carreteras provinciales a los señores que figuran en dicha propuesta.

Que asista a la consagración de Ilmo. señor Obispo nombrado para esta Diócesis, un representante de esta Diputación.

Autorizar al Sr. Presidente para que lleve a efecto el contrato para la redacción del proyecto de saneamiento de la zona palúdica del Salado.

Nombrar a la opositora Sta. María del Carmen Sanz Alonso, Practicante numerario del Hospital provincial de la Encarnación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y demás derechos y obligaciones consignados en los Reglamentos de la Diputación.

Nombrar Ayudante del Sr. Arquitecto provincial, con el título de Aparejador de obras, a D. Modesto Alonso Bueno, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás derecho y obligaciones consignadas en el anuncio del concurso, Reglamento de la Diputación y demás disposiciones aplicadas al desempeño del cargo; autorizando al Sr. Secretario para devolver los expedientes a los aspirantes a esta plaza, previa petición de los interesados y firma del recibo.

Se acordó, de conformidad con el criterio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, referente al cuerpo de aspirantes que desea constituir esta Diputación, y dar cuenta a ésta en la primera sesión que celebre.

Autorizar al Sr. Presidente, para que otorgue a D. Fermín Calvo, Perito agrícola de la Diputación, cuando lo estime oportuno, el permiso que tiene solicitado.

Denegar la petición del Ayuntamiento de El Maderal, sobre que se le preste una de las bom-

bas de las que dispone la Sección de Vías y Obras provinciales.

Abonar a Andrés García, los jornales que tiene devengados durante el mes de Febrero último como auxiliar de la carretera provincial de La Hiniesta.

Designar al Sr. Presidente y Director de carreteras provinciales para que unión del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, efectúen la recepción definitiva del puente sobre el río Tera, en el camino vecinal de Pumarajejo a Vega de Tera.

Aprobar y satisfacer las facturas de D. Francisco de las Heras y Piorno por servicios de automóviles durante el mes de Febrero último prestados a la Sección de Vías y Obras provinciales, en visitas por el personal de la misma a los caminos vecinales en construcción y conservación.

Aprobar la certificación núm. 1.^o de las obras ejecutadas por los Ayuntamientos de Manganeses de la Polvorosa y Morales de Rey, en el camino vecinal de Benavente a Morales de Rey, cuyo importe no será de abono hasta que en su día corresponda el turno de construcción del mencionado camino.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la conversión en firme consolidado de la piedra machacada acopiada en el camino vecinal de Villanueva de Campeán a la estación de Corrales.

Adjudicar definitivamente a D. Adolfo González Canónigo, la subasta de las obras para la terminación de las obras del trozo 2.^o del camino vecinal de Asariegos a Piedrahita de Castro.

Aprobar y satisfacer la nómina de devengos que corresponde al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales con motivo de la inspección de las obras de los caminos vecinales a que se refiere el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, correspondientes al mes de Diciembre último.

Aprobar y satisfacer la certificación como saldo de la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Domínguez Prieto, en el camino vecinal de Villanueva de Campeán a la estación de Corrales.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Valeriano Hernández, en varios kilómetros del camino vecinal de la carretera de Toro a Castronuevo y que respecto a la devolución de fianza se tramite el oportuno expediente.

No acceder a lo solicitado por los Alcaldes de Vezdemarbán y San Pedro de Latarce, sobre el recibo de las obras del camino vecinal que une ambos pueblos, hasta tanto no se corrijan las deficiencias que detalla en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Toro y D. Damján Ballesteros, sobre autorización para efectuar obras inmediatas o los caminos vecinales y carreteras que indican en sus respectivas instancias.

De conformidad con la ponencia del Sr. Diputado D. Fausto M. Castillejo, sobre la construcción por Mozar del camino vecinal del V Concurso titulado «Santa Cristina a Villaveza de Valverde».

Darse por enterada de la Real orden de la Dirección general de Obras públicas, aprobando el plan adicional para el orden de construcción de caminos vecinales formado por esta Comisión, quedando como definitivo el plan publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 21 de Noviembre de 1927, y dar cuenta a la Diputación en el primer pleno que celebre.

Aprobar y satisfacer la factura de Ramiro Muñoz, por confección y forros de los trajes de los Ordenanzas de esta Diputación.

Contribuir con ciento cincuenta pesetas a la Exposición Diocesana de objetos para las Misiones de infieles.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

Sesión de 30 de Marzo de 1929.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Burón, Castillejo, Asensio, González y Alba.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días de sesión para el próximo mes de Abril.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1928, correspondientes a varios pueblos de esta provincia.

Id. los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1929, de varios Ayuntamientos.

Interesar de la Superioridad el número de cédulas personales necesarias en esta provincia para el año 1929.

Que no procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villalcampo, sobre reclamación de cantidades al de Ricobayo por la construcción del camino vecinal entre ambos pueblos.

Aprobar y satisfacer la relación de las indemnizaciones devengadas por el personal de Vías y Obras provinciales, en la toma de datos para la liquidación de las obras del camino vecinal de Gallegos del Pan a Benegiles.

Conceder a D. Manuel Blanco Ballesteros, la autorización que solicita para construir inmediato a la carretera de San Cebrián de Castro a la estación de Piedrahita.

Quedar enterada de la comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales dando cuenta de las contratas y entidades constructoras de obras que existen en la actualidad, correspondientes a esta Diputación, a los efectos del Real decreto ley de 5 de los corrientes.

Aprobar y satisfacer los jornales devengados durante el mes actual por el auxiliar jornalero de la carretera provincial de la Hiniesta.

Aprobar y declarar de abono las nóminas de devengos correspondientes al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, por la inspección de las obras de caminos vecinales a que se refiere el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, correspondientes al mes de Enero último.

Enviar a la Jefatura de Obras públicas, el proyecto del camino vecinal de la carretera de Zamora a Portugal a Muelas del Pan.

Dar cuenta a la Diputación, de la propuesta del Sr. Presidente referente a facilitar a los pueblos que no habían acudido en su día al concurso, la construcción de caminos vecinales, a fin de habilitar los créditos que se consideren necesarios.

Aprobar y satisfacer la relación de indemnizaciones devengadas en la toma de datos para la liquidación de las obras del camino vecinal de Pumarejo a Vega de Tera.

Quedar enterada del estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el período comprendido entre el 1.º de Julio de 1925 y el 31 de Diciembre de 1928, en los diferentes servicios de caminos vecinales a que se refiere la Real orden de 2 de Septiembre de 1927 y que se remita a la Dirección general del ramo por conducto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Aprobar el presupuesto de las obras para la limpieza del cauce del arroyo en lo que afecta al puente de la carretera de Peleas de abajo, a la de Villacastín a Vigo, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales para que disponga la ejecución de las obras de acuerdo con el Alcalde de Peleas de abajo.

Autorizar a D. Rafael Asensio, para que previos los datos que considere necesario, proponga la subvención que estime oportuna para la Escuela de niñas de Vallesa de la Guareña.

Satisfacer al Delineante D. Julio Gallego, el importe de los cuatro planos por él confeccionados referentes a la zona palúdica del río Salado.

Aprobar y satisfacer las cuentas presentadas por el Sr. Arquitecto provincial, de obras ejecutadas en el Hospicio de esta ciudad.

Que el asunto referente a los créditos formulados por la Comisión incautadora de los ferrocarriles del Oeste, pase a la Diputación en pleno.

Abonar las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid, el demente Juan Aparicio, y en caso de fallecer en dicho establecimiento, reintegrarse la Diputación de dichos gastos, deduciéndolo del capital que posea dicho demente.

Abonar al Subdelegado de Medicina del partido de Zamora, los honorarios que le corresponden por su informe referente al demente Dimas Santamaría, sin perjuicio de reclamar el importe al Ayuntamiento de Venialbo.

Que en lo sucesivo, las vacantes que ocurran en el Manicomio provincial de Valladolid, entre los dementes pobres de esta provincia, se cubran con las dementes y los alienados varones de esta provincia, se recluyan en el de San Juan de Dios, de Palencia.

Quedar enterada de los certificados relativos a la observación sufrida por varios dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, y que los expresados documentos se remitan al Sr. Gobernador, a los efectos reglamentarios.

Id. id. del certificado referente al fallecimiento de la demente Teresa Redondo Fernández, y comunicar la defunción a la familia de la expresada demente.

Interesar, por conducto del Sr. Gobernador, datos más amplios referentes a las estancias causadas por el demente Modesto L. Fernández, en el Manicomio de Ciempozuelos.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias causadas durante el mes de Febrero último, por una menor de esta provincia en el asilo de las H. H. Oblatas de Zaragoza.

Admitir, definitivamente en el Hospicio de esta ciudad, a varios niños.

Conceder la pensión de ancianidad a varios de los ancianos que figuran con los primeros números en la relación correspondiente.

Acceder a lo solicitado por el asilado del Hospicio, Luis Rodríguez, sobre ser baja en dicho Establecimiento.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospicio, por orden gubernativa, el niño Amador Ledo.

Desestimar la petición de Victoriano Viñuela, sobre ingreso en el Instituto de Reeducación profesional de inválidos del trabajo, de Madrid.

Aprobar y satisfacer la cuenta de los gastos del entierro de la Hermana de la Caridad del Hospital de Benavente, Sor Marceliana Abaurre,

Recluir en el Manicomio de Valladolid a la demente Secundina López Hernández, y en el de San Juan de Dios, de Palencia, a Dimas Santamaría.

Significar al Sr. Director del Manicomio de Valladolid, que en principio esta Diputación se hace cargo de los gastos que ocasione el demen-

te Ignacio Fernández González, sin perjuicio de lo que resulte de la documentación que se interesará.

Acceder a lo solicitado por Alonso Martín sobre ingreso en un asilo de ancianos de Toro o Zamora, teniendo que guardar el turno correspondiente.

Devolver a Isidro Barrio, su instancia sobre solicitud de que sea admitida en el Sanatorio de San Martín de la Castañeda, a su hija Rosario Barrio Rodríguez, para que cuando se publique el correspondiente anuncio de concurso, remita el expediente tramitado en debida forma.

Ratificar el acuerdo referente a la reclusión en el Manicomio de Valladolid, de la demente Teresa Cañedo.

Abonar las gratificaciones correspondientes, a los Emplados de esta Diputación que en horas extraordinarias han efectuado trabajos durante el mes actual en el Negociado de Cédulas personales.

La Comisión quedó enterada y complacida de las gestiones llevadas a cabo por los señores Presidente, Secretario e Interventor de esta Diputación, en su reciente viaje a Madrid, en favor de los intereses provinciales.

Notificar a varios Ayuntamientos deudores a esta Diputación, para que en término de un mes ingresen las cantidades que adeudan, sin imponerles, por ahora, interés de demora, y a otros concederles igual término con el mismo fin, entendiéndose, que si verificasen el ingreso, se le tendrá en cuenta en la parte proporcional de las Condonaciones hechas por la Junta liquidadora en 29 de Septiembre de 1924, y se abonará el 5 por 100 de las cantidades que anticipen de las anualidades no vencidas, cuyas condonaciones y 5 por 100 quedarán sin efecto si no verifican el ingreso en el plazo señalado, sin perjuicio de ser apremiados para hacer efectivas las deudas.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un resumen de las cuentas presentadas por el Sr. Interventor de fondos provinciales, correspondientes al ejercicio de 1928, con arreglo al formulario aprobado por la Dirección general de administración y que queden de manifiesto dichas cuentas en la Secretaría de la Diputación a efectos oportunos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.

Acceder a lo solicitado por varios empleados de esta Diputación, sobre entrega de cantidades como subsidio por familia numerosa.

Señalar los precios a que han de abonarse los artículos suministrados por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Febrero último a los individuos del Ejército y Guardia civil.

Que se libren las cantidades solicitadas por los Administradores de los Hospitales de Toro y Benavente para atender a las necesidades de dichos Establecimientos.

En vista de las manifestaciones del Sr. Presidente y Vocal Sr. Asensio, referentes al viaje de la Real Coral Zamora a Cataluña, se acordó abonar del capítulo de «Representación provincial», las mantillas Zamoranas ofrecidas al señor Presidente de la Diputación provincial de Barcelona, y al de la de Gerona y al Sr. Flores Posada.

Remitir al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid la cantidad que interesa para la confección de la bandera y lápida dedicadas por las Diputaciones a la Virgen de Monserrat y Diputación de Barcelona, para perpetuar el recuerdo de la Asamblea de Diputaciones celebrada en Barcelona en Junio de 1927.

Aprobar y satisfacer la relación de gastos hechos con motivo de la propaganda agraria llevada a cabo recientemente en varios pueblos de esta provincia.

El Sr. Asensio se hace cargo de la correspondencia recibida correspondiente a la Ponencia de acción social.

Informar al Sr. Gobernador civil sobre reglamentación de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que se hace constar en el acuerdo.

Contribuir para erigir un monumento a Su Majestad la Reina D.^a María Cristina con 500 pesetas.

Aprobar la relación de ingresos y gastos del Hospital Asilo de Toro, correspondiente al mes de Febrero último.

Id. las cuentas de ingresos del Museo provincial a cargo de esta Diputación, correspondientes al 2.º semestre de 1928.

Aprobar y satisfacer un recibo de efectos para el Gobierno civil.

Aprobar y satisfacer las relaciones y facturas de gastos del Hospital, Casa de Maternidad y Hospicio de esta ciudad correspondientes al mes de Febrero último.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Id. id. la nómina de industriales que han suministrado artículos para el Gobierno civil.

Aprobar y satisfacer la cuenta de los gastos originados con motivo del último viaje a Madrid para gestionar asuntos de interés para la provincia por los señores Presidente, Secretario e Interventor de la Diputación.

Conceder al Chauffeur de la Diputación, la autorización que solicita para adquirir los objetos que indica para el coche de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El presidente, J. Bermúdez.

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Mayo último

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan....	Ración de 650 gramos.....	0'43
Cebada.	Id. de 4 kilogramos.....	1'87
Paja....	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'43
Yerba ..	Id. de 12 id. verde.....	0'60
Idem ...	Id. de 12 id. seca.....	1'36
Carbón.	Id. de un id.....	0'21
Teña ...	Id. de un id.....	0'10
Carne ..	Id. de un id. vaca con hueso.	2'61
Aceite ..	Id. de un litro.....	2'37
Vino ...	Id. de un id.....	0'42
Petróleo	Id. de un id.....	1'02

Zamora 25 de Junio de 1929.—El Presidente, Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—2406

Patronato Universitario de Salamanca

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de

optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Salamanca y en los de aquellas provincias a que corresponden los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley de timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesorero los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes o las becas de Colegios Mayores, por no exigírsele el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del *Santa Maria de los Angeles*, con la misma aplicación que la anterior. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeris,

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalia y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales

Y, por último, se proveerán por oposición 3 becas para la facultad de Teología, 4 para la de Letras; 4, para la de Ciencias, sección de Químicas; y 2, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de anuncios de dicha Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquellos se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero

deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y,

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 27 de Junio de 1929.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé—El Vocal Secretario, Eleuterio Población. R—2335

RECADACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco.

Recaudación ejecutiva.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos de derechos reales, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nueva notificación.

	Pesetas.
Pueblo de Vadillo de la Guareña.	
Nicanor Lamas Martín	8'20
Fructuoso Morales	14'30
Pueblo de Villabuena del Puente.	
Jacinto García	3'45
El mismo	15'00
Ventura Alonso Polo	10'55

Pueblo de Fuentelapeña.		Pueblo de Vallesa de la Guareña	
Ezequiel Encinas Hernández	5	El mismo	2'65
María Encinas Hernández	5	Fidela Torrero Giménez	5'95
Ramón Alonso Guerra	8'50	Higinio Torrero Giménez	2'95
Manuel Alonso Guerra	8'50	Adriana Torrero Giménez	2'95
José Antón Alfageme	9'95	Petra Torrero Giménez	2'95
Anastasio Hernández Hernández	5'10	Rufino Torrero Giménez	2'95
El mismo	3'25	Francisco Torrero Giménez	2'95
Melchor Hernández González	4'40	Faustina Torrero Giménez	2'95
Antonio Hernández González	4'40	Balbino Diez Diez	10'40
Martina Gutiérrez Mota	3'55	El mismo	4'90
La misma	2'80	Leoncio Diez Benito	8'25
Máxima Alfageme	3'25	Enrique Ayllón Rodríguez	7'95
Luisa Alfageme	3'25	Pedro Borrego Vega	3
Antonio Alfageme	3'25	El mismo	2'65
Félix Maldonado Durán	4'70	Heliadora Borrego Rodríguez	3
Antonio Maldonado Durán	4'70	Julio Borrego Rodríguez	3
Manuela Ruiz	3'80	Fabián Gaiacha Sánchez	3'55
La misma	2'70	El mismo	2'65
María González Ruiz	3'05	Cecilia Galacha Hernández	2'95
Magdalena González Ruiz	3'05	Demetria Galacha Hernández	2'95
Faustino González Ruiz	3'05	Manuel Galacha Hernández	2'95
Tiburcia González Ruiz	3'05	Agustina Martín Maldonado	3'55
Mauricio González Ruiz	3'05	La misma	2'80
Narciso Pigazo Pedrosa	3'55	María Ramos Hernández	3'50
Pipiano Diez Giménez	3'55	Francisco Arcenillas	5'30
Nicasia Diez Giménez	3'55	El mismo	3'30
Bonifacio Giménez Casas	4'25	Pablo Diez Francisco	3'30
El mismo	3	María del Olvido Diez Francisco	3'30
Emilia Giménez Hernández	3'75	José Diez Francisco	3'30
Eustaquia Giménez Hernández	3'75	Isidoro Pozo Miguel	2'65
Patricio Giménez Hernández	3'75	El mismo	2'50
Clementa Rodríguez Giménez	7	Gregorio Pozo Martín	2'55
La misma	5'25	Frutos Pozo Martín	2'55
Carmela Velasco Rodríguez	11	Ricardo Pozo Martín	2'55
Epifanio Hernández Calleja	9'90	Galo Quintas Gutiérrez	6'95
Juana Hernández Calleja	9'90	El mismo	4'30
Antonia Hernández Calleja	9'90	Aurora Quintas Ravilero	7'15
Pedro Galbán	24'65	Gregorio Pozo Martín	2'60
El mismo	9'65	María Manuela Pozo Martín	2'60
Lorenzo Sánchez Gutiérrez	3'10	Frutos Pozo Martín	2'60
El mismo	2'70	Ricardo Pozo	2'60
Juana Sánchez Giménez	3'20	Lorenza Galache	3'50
Antonio Sánchez Giménez	3'20	La misma	2'65
Quintina González	3'10	Eligio Muñoz Galache	2'95
La misma	2'65	Benito Muñoz Galache	2'95
Epifania Laso González	2'80	Blas Muñoz Galache	2'95
Lorenzo Laso González	2'80	Iluminada Muñoz Galache	2'95
Leonarda Laso González	2'80	Protasio Nieto Hernández	2'80
Victoriano Pérez López	4'15	Natalia Maldonado Francisco	3'65
El mismo	4'15	Faustino Maldonado Francisco	3'65
Manuel Ravilero Rodríguez	3'65	Marcelina Maldonado Francisco	2'95
Nieves Ravilero Rodríguez	3'65	Teófila Alfageme Villaescusa	2'60
Inocencia Ravilero Rodríguez	3'65	Aniceto Fernández Herrero	2'60
Sabas del Río Chapado	4'15	Elías Fernández Herrero	2'55
El mismo	3'15	Agustín Fernández Herrero	3'45
Casimiro del Río Santana	4'20	Carlota Martín Casas	2'60
Francisco Vázquez Pérez	3'55	La misma	2'80
Basilio Vázquez Pérez	3'55	Ruperto Gómez Martín	2'80
Asunción Torrero Carral	9'60	Evaristo Gómez Martín	2'80
La misma	4'20	Juana Francisco Guerrero	27'15
Piedad Rodríguez Torrero	6'45	La misma	12'70
Teresa Rodríguez Torrero	6'45	Gabriel y Consuelo Hernández Marcos	3'30
María Rodríguez Torrero	6'45	Narciso Hernández Marcos	3'30
Amós Rodríguez Torrero	6'45	Manuel, Félix y Juan Antonio Hernández	3'30
Rufino Mollón González	2'75	Paula Rodríguez Nieto	138'25
El mismo	2'65	Ruperto Gómez Martín	8'70
Pascasio Mollón Diez	3'10	Pascasio Mollón Diez	4'10
Florentino González Miguel	2'70	Victoriano Nieto Mata	5'35
Francisco González Miguel	2'70	El mismo	3'65
Lorenza González Miguel	2'70	Estanislao Nieto Alfageme	5'50
Victoriana Durán Francisco	3'20	Resurrección Nieto Alfageme	5'50
Toribio Durán Francisco	3'20	Fermina Martín de Dios	3'70
Casimiro del Río Santana	4'70	La misma	2'85
María del Río Santana	4'70	Nicasio Maldonado Martín	3'35
Florentino Morales García	3'55	Manuela Maldonado Martín	3'35
Crispulo Morales García	3'55	Carmen Maldonado Martín	3'35
Isidro Torrero de Olmos	4'10	Doroteo Nieto Quintas	3'05
		Patricia Nieto Quintas	3'05
		Mauricia Nieto Quintas	3'05
		Santiago Torres	7'40
		Julían Torres	7'40
		Saturnina García	22'20
		Bruna Caballero González	3'55
		Hermógenes Mateos González	8
		Dominica Mateos González	8
		<i>Pueblo de El Cubo del Vino</i>	
		Blasa García	19'17
		Victoriano Martín	7'01
		Ignacio Martín	7
		Cristina Martín	7'01
		José Estebez Viñuela	17'15
		Baltasar Vaquero	17'15
		Manuel Tamame Sánchez	14'95
		Agustín Tamame Sánchez	14'95
		Petra Paus Santos	17'15
		Augel Estebez García	4'70
		José Gabriel Santos	17'15
		Baltasar Pozo	4'30
		Magdalena Pozo	4'30
		Prisco del Estal Calvo	17'15
		Luis Andrés	57'80
		Antonio Martín Santiago	17'15
		Victoriano Mantejo	5'90
		Enrique Montejo	9'75
		Juana Román González	3
		Juan Antonio Román González	3
		Francisco Calles Juan	103'40
		Julia Lozano	7'20
		Juan Tamame Pérez	16'75
		Antonio Aboites Gabriel Calvo	3'25
		Adolfo Gabriel Calvo	3'25
		Bernarda Romero	7'80
		Manuel Esteban	6'80
		María Mercedes Vicente	8'65
		Teresa Vicente Hernández	7'55
		Rosendo Borrego Gago	3
		Andrés Borrego Gago	3
		Josefa Fonseca Tamame	5'25
		Salvador Alvarez González	3'20
		Benjamin Alvarez González	3'20
		Matilde Hernández Benito	12'90
		Ramona Hernández Benito	12'90
		Liborio Hernández Benito	12'90
		<i>Pueblo de Fuentespreadas</i>	
		María Pechero Hernández	18'35
		Anselmo Pechero Hernández	18'35
		José Herrero Rodríguez	12'05
		Leonor Andrés Prieto	4'10
		Felicidad Almeida Vicente	56'25
		<i>Pueblo de Fuentesauco</i>	
		Juliana Escribano	16'65
		Antonio Escudero Rodríguez	27'85
		Teófilo Escudero Rodríguez	27'85
		Francisca Santos	24'45
		Victoriana Silvan Gallego	9'05
		Adelaida Silvan Gallego	9'05
		Julían Vazquez	62'15

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo expido en Fuentesauco a 13 de Mayo de 1929, —El Recaudador, Tomás Matilla. R—1963

LOSACIO DE ALBA

Don Antonio Crespo Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losacio de Alba.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.^a La elección empezará a las diez y terminará a las doce del segundo domingo, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Losacio de Alba 29 de Junio de 1929.—El Presidente, Antonio Crespo. R—2369

BENAVENTE

Vacante la plaza de Maestro de la Brigada de obras, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y correspondiendo a este Ayuntamiento su provisión, fuera del turno de proporcionalidad, por haber quedado desierto en dos concursos celebrados, de conformidad al vigente Reglamento de provisión de destinos públicos entre licenciados del Ejército, se anuncia público concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Las instancias, debidamente documentadas, extendidas en papel de clase 8.^a y con sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

2.^a Se acompañará por los concursantes la cédula personal y el certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

3.^a Igualmente acompañarán certificado legal de poseer los oficios de albañil y carpintero, así como cuantos estimen convenientes para acreditar sus méritos y servicios.

4.^a No se limita edad para poder optar al concurso.

5.^a La Corporación municipal se reserva el derecho de libre apreciación de cuantos méritos y servicios aleguen los concursantes.

Benavente 4 de Julio de 1929.—El Alcalde accidental, Victor Mariño. R—2379

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado anunciar la subasta pública para contratar la construcción de un Matadero municipal y una Galería filtrante en la margen del río Duero, con sujeción al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y a los pliegos, planos redactados al efecto y por el tipo de doscientas setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos.

Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles y hora de doce a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta Capital, a las proposiciones, que serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se acompañará la correspondiente cédula personal y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución como contratista y por separado el resguardo de haber constituido como fianza provisional la cantidad de trece mil novecientas treinta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, que tendrá que haberse consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal, reintegradas con 10 timbres municipales de peseta, correspondiente al arbitrio establecido y el rematante la definitiva de veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará a la hora de las doce, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Notario público en turno y del miembro de la Comisión municipal permanente designado y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de ma-

nifiesto en la Secretaría durante las horas de doce a trece todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En los pliegos de condiciones se consignan las obligaciones que contrae el rematante de cumplir lo que determina el Real decreto-Ley de 6 de Marzo último respecto a las remuneraciones mínimas, jornada legal y contrato de trabajo de los obreros que emplee en la ejecución de las obras; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta población.

Anunciada esta subasta en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 4 de Julio de 1929.—El Alcalde accidental, Valetín Matilla. R—2394

Modelo de proposición

(Que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase sexta reintegrado con un timbre municipal de peseta y al presentarse en el sobre escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar las obras de construcción de un Matadero municipal y una Galería filtrante».—D....., que vive en..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de un Matadero municipal y una Galería filtrante, en la margen del río Duero, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a ellas, (aquí la proposición por el precio tipo o con rebaja de..... tanto por ciento en el precio tipo).—Fecha y firma del proponente.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

La Tuda, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vadillo de la Guareña, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Friera de Valverde, año 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallegos del Pan, año de 1929, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozoantiguo, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pino, 2.^o semestre de 1929, el repartimiento de pastos comunales, por término de ochos días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidades civiles del sumario que se instruye en este Juzgado con el número ciento sesenta y dos de mil novecientos veintiocho, por hurto, contra Marcelina Hernández Grande y otros, he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo, los semovientes siguientes:

Una mula de edad cerrada, pelo castaño claro.

Otra mula también de edad cerrada y pelo castaño claro, de algo más talla que la anterior.

Tasadas en cuatrocientas pesetas la primera y cuatrocientas cincuenta pesetas la segunda, y depositadas en la posada de Tomasa Martín Otero, en Andavías.

Se hace constar que el acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte del actual, a las once; que paratomar parte en él deberá consignarse en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en Zamora a seis de Julio de mil novecientos veintinueve.—Lino Martín Carnicero.—P. S., José Parga. R—2395

PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Sererano, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que sigue D.^a María Dolores Gallego Rodríguez, vecina de esta villa, contra D. Pedro Seoane San Román, de Ribadelago, sobre pago de mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, se acordó sacar a primera y pública subasta por término de veinte días los inmuebles embargados en dichos autos como de la pertenencia del ejecutado, que se describen como sigue:

Primera. Una casa de planta alta y baja, cubierta de losa, en la calle titulada del Barrio de Arriba, sin número, extensión superficial unos cincuenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando otra de Casimiro San Román, izquierda otra de Felipa Fernández, espalda otra de José Seoane Fernández y frente con dicha calle. Tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Segunda. Otra casa planta baja, cubierta de losa, que mide aproximadamente unos quince metros cuadrados, sin número: que linda por la derecha entrando con otra de Nicolás Parra, izquierda solar de Casimiro San Román, espalda otro del ejecutado y frente dicha calle. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. Un trozo de terreno para servicio de las dos casas antes deslindadas, que mide unos cinco metros cuadrados y linda por el Naciente con casa de Tomé López, Mediodía terreno de Nicolás Parra, poniente con la casa descrita con el número dos y Norte solar de Casimiro San Román: tasado pericialmente en cincuenta pesetas.

Dichos bienes radican en casco y término de Ribadelago, municipio de Galende, en este partido.

Para el remate se señaló el día 10 de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose que no existan títulos de propiedad ni se ha suplido la falta de los mismos, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Puebla de Sanabria cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.—Félix Herraiz.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—2341

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad, en el término de Viñuela de Sayago, los vecinos del mismo D.^a Angela Calles y Melquia des Iglesias Fariza. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El vecino de Fornillos de Fermoselle, Justo Arenal Blanco, acota de pasto y paso para toda clase de ganados las fincas que posee en termino de referido Fornillos de Fermoselle.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Por la Sociedad de Terratenientes de Villamayor de Campos, se acotan, para su arrendamiento, los pastos de espigadero, hoja de viña y terrón de todas las fincas que a los asociados pertenecen y están sitas en los términos municipales de Quintanilla del Monte y Quintanilla del Olmo.

La persona que tenga interés en arrendar dichos pastos, puede tratar con la Junta Directiva de citada Sociedad.

Villamor de Campos a 5 de Julio de 1929.—El Presidente, Julio Rodríguez.